BOLETIN



OBICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA . . . 9,00 — — NÚMERO SUBLTO . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línes.

Las eficiras públicas que lengan derecho al servicio gratanto y las que na uen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del dia 22

I complete and top some

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

La Dirección General de Obras Públicas ha resuelto prorrogar la admisión de pliegos para la subasta de «Reparación de carreteras» anun ciada para el día 22 del actual hasta el día 31 de Enero, en todos los Gobiernos Civiles de España, excepto Baleares y Cansrias, hasta la trece horas de dicho día, debiendo presentar les resguardes correspondientes los que no hayan podido acompañarles a sus proposiciones; se celebrará la apertura de los presentados y que se presenten der tro del plazo nuevamente señalado, el día 8 de Febrero próximo, a las once horas, en la Dirección General de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 22 de Enero de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa R. al núm. 284

AGUAS TERRESTRES

Expropiación.

EDICTO

Rectificada per la Alcaldía de Ribadesella la relación de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser afectadas con la servidumbre de acueducto, con motivo de las obras del aprovecha miento de 0,60 litros de agua por segundo, derivados del arroyo La Teje, en el citado concejo de Riba-

desella, con destino al abastecimien to de máquinas en la Estación de L'ovio, correspondiente a la linea del ferrocarril de Oviedo a Llanes, de la que es concesionaria la Compenía de los ferrocarriles Económicos de Asturias, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el articulo 17 de la vigente Ley de Expropisción forzosa de 10 de Euroro de 1879 y 23 del Reglamenta para su ejecución, de 13 de Junio del mismo año, que se publique la citada relación rectificada en el Bo LETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los que se crean perjudicados puedan expener ante la Alcaldia de Ribadesella, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 14 de Enero de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa.

Relación rectificada de los propie tarios a quienes afecta la imposición de servidumbre de acueducto con motivo del aprovechamiento de aguas del arroyo La Teja, para abastecimiento de locomotoras de los ferrocarriles Económicos de Asturias, en la Estación de Llovio, con expresión del número, nombre y clase de la finca, su propietario y colonos, su vecindad, y cabida en áreas:

- l Roza del Payaru, a monte, de 64 áreas, propiedad de D. Celestino Murtinez, colono el mismo, vecino de Collera.
- 2 Fuente la Teja, a castañedo, de 10 áreas, propiedad del Exemo. señor Marqués de Argüelles, colono D. Antonio Llera, de Llanes.
- 3 Cierro de Lelo, a castañedo, de 5 áreas, propiedad de D.ª Nieves Alea, viuda de Llano, colono D. Angel Carral, de Collera.
- 4 La Jos, a prado, de 170 áreas. propiedad del Exemo. Sr. Marqués de Argüelles, colono D. Ramón Tudela, de Llanes.
- 5 La Joa, a prado, de 60 áreas, propiedad de D.ª Asunción Valle,

viuda de Villar, colono D. José So. bunal Contencioso Administrativo moano, de Ribadesella.

6 La Joa, a prado, de 60 áreas, propiedad de D. Asunción Valle, colonos los herederos de José Martino, de Ribadesella.

7 La Granza, a prado, de 12 áreas, propiedad de D. Ramón Argüelles, colonos los herederos de José Martino, de Balmori.

8 La Granza, a labratifo, de 125 áreas, propiedad de D. Faustino Somoano, colono el mismo, de Llovio.

9 El Hero, a labrantio, de 12 áreas, propiedad de D. Daniel Martinez, colono D. Faustino Somoano, de Fenoyal.

R. al núm. 190

MINAS

Visto el recurso de queja elevado a este Ministerio por D. Teresa Van Straalen, propietaria de la mina «Sola», en término municipal de Oviedo.

Visto el escrito presentado en 22 de Octubre por el Ingeniero Jefe de Minas, comunicando la suspensión del viaje del Ingeniero comisionado para cumplimentar la providencia del Gobernador de 15 de Septiembre áltimo:

Visto el expediente en el que recayó el decreto de referencia:

Vista la Ley de Procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889 y la Real orden de 15 de Julio de 1896, que dispone que las Reales órdenes son ejecutivas, no debiendo suspenderse su ejecución aunque sean recurridas en vía contenciosa:

Vistas las Reales órdenes recaidas en este expediente de 24 de Febrero de 1919, y de 7 de Junio de 1920, confirmada la primera por sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo de 22 de Diciembre de 1919; vista la Real orden de 20 de Mayo de 1882, sobre sus efectos, de las que se dictan durante el curso de los expedientes de minas:

Considerando: 1.º Que todas las Reales órdenes son siempre ejecutivas y de cumplimiento obligatorio, hállase o no interpuesto recurso contra su resolución, pudiéndose solumente suspender su cumplimiento en el caso que así lo acuerde el Tri

bunal Contencioso Administrativo previamente oido el Fiscal cuando la ejecución pueda ocasionar daños irreparables, exigiendo fianza de estar a las resultas del que hubiese pedido a sespensión, y que habiendo sido recurrida ante dicho supremo Tribunal la mencienda de 24 de Febrero, éste dictó sentencia de clarándola firme y subsistente, confirmando con ello una vez más su inmediato cumplimiento.

2.º Que los fundamentos de dereches que cita el Abegado de la Sociedad Esteban Martinez y Compañía en su escrito de 16 de Octubre de 1920, no han de ser discutidos per la Administración, sino por los Tribunales ordinarios, si a ellos hubiere lugar, pue lo que se trata de demostrar en dicho documento es el derecho que pudiera tener la mencionada Sociedad para hacer uso como servidumbre de paso, no solamente de las labores practicadas con motivo de la primera intrusión, sino las que posteriormente se tramitaron y que dieron lugar a la Real orden ya citaca de 24 de Febrero, pues ya se indica en el cuarto considerando de la de 7 de Junio de 1920, que sólo corresponde a la Administración determinar la existencia de la intrusión denunciada, lo que se ha hecho en el caso presente suspendiendo toda ciase de trabajos en la zona en litigio, hasta que un fallo definitivo conceda o niegue derechos.

3.° Que la Real orden mencionada de 20 de Mayo de 1882, dispone que las Reales órdenes dictadas
durante el curso de los expedientes
de minas ponen fin a la vía guber
nativa en cuanto a los extremos que
resuelven, no pudiendo ser nuevamente examinadas y discutidas por
la Administración activa en ninguna de sus jerarquías, y sí sólo en la
vía contencioso administrativa, como
ha ocurrido en este caso, que fué
apelada y declarada por sentencia
firme y subsistente.

4.º Que si bien en el número se gundo de la Real orden de 24 de Febrero de 1919 se confirma el decreto del Gobernador de Oviedo, de clarando la existencia de una nueva intrusión de labores de la mina «Artemisa» y su dema fa en la demominada «Sola», aunque la men-

cionada autoridad considerada no es procedente la suspensión de las labores solicitad s por el denunci nte, se dispene en el número tres de la misma Real orden la suspensión de dichos trabajos, hasta que el asunto quede definitivamente ultimado, bien en la vía administrativa, bien en la judicial, debiendo en este tiempo ejercerse una mutua vig lancia en la zona en litigio, bajo la inspección de la Jefatura del Distrito.

5.º Que la mencionada Real orden por haber sido dictada con motivo de la seguada intrusión, ai disponer se suspenda toda clase de tra. bajos, no puede referirse más que a la zona correspon tiente a ella, y en modo alguno a lo que afecta a la primera intrusión, cuyo asunto fué definitivamente resuel o por el fallo emitido por los amigables componedores, y como se indica en el considerando octavo de dicha Real orden, tal fallo es irrevocable, debiendo atenersa a él ambas partes y aceptarlo la Administración, por lo que los explotadores de «Artenisa» y su demasía podrán continuar efectuando el transporte a través de las labores fijadas por dichos amigables componedores, aunque no podrán utilizar para ese objeto las que constituyan la segunda intrusión,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, ha tenido a bien disponer que se dé inmediato cumplimiento a la mencionada Real orden de 24 de Febrero de 1919, prohibiéndose a los explotedores de la mina «Artemisa» y su demasía el transporte de mineral por las labores objeto de la segunda intrusión, ejercitando el derecho de servidumbre unicamente en las que constituyen la primera intrusión, por ser in. discutible ese derecho mientras se cumplan las condiciones estipuladas, adoptándose por la Jefatura de Minas del Distrito las medidas convenientes para el inmediato cumplimiento de lo que se dispone.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado con devolución del expediente de refe-

rencia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre 1920.—El Jefe de la Sección, P A., H. Hervada.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLE.
TIN OFICIAL por hallarse ausentes
de esta localidad los interesados.

Oviedo, 11 de Enero de 1921.

El Gobernador, José López Boullosa

R. al núm. 188

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, me dice telegráficamen.

te lo que sigue:

«Anuncie Boletin Oficial que mientras dure actitud funcionarios Hacienda, los depòsitos para registros mineros se harán en la Jefatura de Minas o en la Secretaría del Gobierno Civil de la provincia que no sea cabeza de distrito. Los días transcurridos desde comienzo normalidad que se haga el anuncio, se consideran inhábiles.

Lo que se hace pub ico en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 24 de Enero de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 286

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIO

Esta Cosporación, en sesión celebrada el día 8 del actual, y previa declaración unánime de urgencia, acordó aprobar las listas de jornales devengados por los peones auxiliares ocupados en la conservación de los respectivos trozos de las carreteras provinciales de Campos a Trubia, liero Bendición, Valdesoto a Bimenes, Vegadeo a Boal, Siejo a Alevia, Franca a los Cándanos y Beleño a la de Sahagún a las Arriondas, durante el mes de Diciembre útlimo, importantes en junto 1.131,50 pasetas, y caro pormenor es como sigue:

Campos a Trubia.—Al peón Manuel Fernández, vecino de Balsera, concejo de Regueras, por 31 días de trabajo, a 3,50 pesetas día, 108,50

pesetas.

Siero a Bendición.—Al peón José Díaz, vecino de La Pola, concejo de Siero, por 31 días de trabajo, a 4 pesetas día 124 idem.

Valdesoto a Bimenes.—Al peón Emeterio Cortina Estrada, vecino de Valdesoto, concejo de Siero, por 31 días de trabajo, a 4 pesetas día, 124 idem.

Al peón Manuel Rodríguez, vecino de Valdesoto, concejo de Siero, por 31 días de trabajo, a 4 pesetas día. 124 idem.

Vegadeo a Boal.—Al peón Celestino Prieto, vecino de Belmonte, concejo de Castropol, por 31 días de trabajo, a 3,50 pesetas día, 108,50 idem.

Al peón Evaristo Carbajales, vecino de Belmonte, concejo de Castropol, por 31 días de trabajo, a 3,50 pesetas día, 108,50 idem.

Siejo a Alevia.—El peón Manuel Uría, vecino de Alevia, coacejo de Peñamellera, por 31 días de trabajo, a 3,50 pesetas día, 108,50 idem.

Franca a los Cándanos.—Al peón Ceferino Forcelledo, vecino de Tresgrandas, concejo de Llanes, por 31 días de trabajo, a 3,50 pesetas día, 108,50 idem.

Beleño a la de Sahagún a las Arriondas.—Al peón Ramón Pereda Calvo, vecino de Carangas, concejo de Ponga, por 31 días de trabajo, a 3,50 pesetas día, 108,50 idem.

Al peón Ramón Fernández, vecine de Cadenava, concejo de Ponga, por 31 días de trabajo, a 3,50 pesetas día, 108,50 idem.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 12 de Enero de 1921.— P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, David G. Somines.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R al núm. 186,

CUERPO NACIONAL DE INCENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Oviedo.

Anuncio de les operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 29 de Enero al 5 de Febrero de 1921

Mina «San Policarpo», número 21.955, de mineral de hierro, sita en el paraje llamado Entrecuevas, parroquia y concejo de Amieva, registrada por D. Felipe Alvarez Estrada, vecino de Quirós.

Del 1 al 8 de Febrero de 1921

Mina «Justina», número 22.436, de hulla, sita en el paraje llamado La Requejada, parroquia de Beloncio, concejo de Piloña, registrada por D. Aquilino Zapico Acevedo, vecino de Laviana.

Del 9 al 16 de Febrero de 1921

Mina «Demasía Primera a San Reque», número 22.433, de hulla, sita en la parroquia de San Pedro de Cón, concejo de Cangas de Onís; registrada por D. Francisco Verdayes Fuente, vecino de Cangas de Onís.

Del 10 al 17 de Febrero de 1921

Mina «Jon Cabao», núm. 22.442, de mineral de cobre, sita en Palomero, parroquia de Covadonga, concejo de Cangas de Onís, registrada por D. Santos Cecilia de la Morena, vecino de Oviedo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 18 de Enero de 1921.— El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 238

Servicio de Higiene y Sanidad PECUARIAS

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y pa rasitarias que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Oviedo, durante el pasado mes de Noviembre de 1920.

Partido de Oviedo:

Rabia, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Castropol.—Tapia: Tuberculosis, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Avilés. - Castrillón:

Fiebre aftosa, especie bovina, invadidos 28, muertos 1 y quedan enfermos 27.

Idem idem, especie bovina, invadidos 259, carados 230, muertos 4 y quedan enfermos 25.

Idem Luanco:

Idem idem, especie bovina, invadidos 255, curados 195 y quedan enfermos 60.

Idem Corvera:

Idem idem, especie bovina, en-

fermos del mes anterior 39. invadidos 318, curados 316, muertos 7 y quedan enfermos 34.

Partido de Belmonte.—Proaza:

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 143, invadidos 226, curados 315, muertos 8 y quedan enfermos 46,

Idem Teverga:

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 136, invadidos 388, curados 392 muertos 8 y quedan enfermos 124.

Idem idem, especie porcina, invadidos 25, curados 15, muertos 8 y quedan enfermes 2.

Idem Salas:

Idem idem, especie bovina, invadidos 628, curados 412, muertos 20 y quedan enfermos 206.

Partido Cangas de Onís.—Amieva:

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 124, invadidos 101, curados 200, muertos 6 y quedan enfermos 19.

Îdem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 16 invadidos 396, curados 312, muertos 6 y quedan enfermos 94.

Idem Arriondas:

Idem idem, especie bovina, invadidos 195, curados 111, muertos 3 y quedan enfermos 81.

Idem Ribadesella:

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 119, invadidos 109, curados 200, muertos 2 y quedan enfermos 26.

Partido de Castropol.—Tapia:

ldem idem, especie bovina, invadidos 28 y quedan enfermos 28.

Partido de Cangas de Tineo:

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 15, invadidos 396, carados 216, muertos 4 y quedan enfermos 111.

Idem Somiedo:

Idem idem, especie bovina, invadidos 412, curados 313 y quedan enfermos 99.

Partido de Gijón.—Candas:

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 198, invadidos 216, curados 315, muertos 5 y quedan enfermos 94.

Idem idem, especie porcina, enfermos del mes anterior 25, invadidos 8, curados 15, muertos 14 y quedan enfermos 4.

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 148, invadidos 260, curados 298, muertos 11 y quedan enfermos 111.

Partido de Infiesto:

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 7, invadidos 99, curados 82, muertos 2 y quedan enfermos 22.

Idem idem, especie porcina, invadidos 6, curados 2, muertos 1 y quedan enfermos 3.

Idem Nava:

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 43, invadididos 318, curados 296, muertos 4 y quedan enfermos 61.

Idem idem, especie porcina, en-

fermos de! mes anterior 23, invadides 15, curados 33 y muertos 5.

Partido de Pola de Lena. - Aliei:

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 108, invadidos 226, curados 325 y muertos 9.

Idem idem, especie porcina, enfermos del mes anterior 28, invadidos 15, curados 25 y muertos 8.

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 219, invadidos 426, eurados 626, muertos 7 y quedan enfermes 12.

Idem idem, especie porcina, enfermos del mes anterior 14, invadidis 12, curados 20 y muertos 6.

El Inspector previncial de Higiene y Sanidad pecurias.

R. al núm. 6.641

Parque de suministro de Intendencia de Oviedo

El Director del Parque de Intendencia de Oviedo,

Hace saber: Que por acuerdos de las Juntas técnica y econòmica de esta Parque se convoca por el presente a concurso de postcres para el día 4 de Febrero, a las 11 horas, rigiendo el reloj del establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque, que a continuación se expresan:

Harina, cebada, sal, paja corta, paja larga, carbón mineral, idem vegetal, idem de cok, leña, petróleo.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica la presidencia del bajo Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta y se expresará en ellas precio, y se acompañará en ellas muestra del artículo pudiendo abarcar todos los artículos ofrecido, varios, uno solo o parte de uno en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proposición la cédu. la personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la general o una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda.

Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo como y cuando le ordene la Junta económi-

ca del Establecimiento; constituirá el depòsito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta; otorgará la escritura o convenio, y entregará el número de ejemplares reglamentarios en el término de ocho días, a contar desde el en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley de contabilidad, cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidíese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha ley se expresan:

Oviedo, 19 de Enero de 1921.-Angel Marcos.

Modero de proposición:

D....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la acquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Oviedo, y sus Depósitos en este día y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o ortículos que se afrezcan) al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Oviedo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósito por importe de...., pesetas correspondientes al cinco por ciento del total de esta oferta.

Oviedo..... de 1921. . (Firma del proponente). R. al núm. 241

Dirección general de Obras públicas

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 7 de Febrero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y entodos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la península, a horas hibiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación del firme del kilómetro único de la carretera de Mieres a la Estación, cuyo presupuesto asciende a 5.506,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 50 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de Febrero, a las 11 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, mode o de prop sición y disposiciones sobre forma y condicio. nes de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Oviedo en los dias y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Enero de 1921.—El Director general., P. D., R. Ochando.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Proaza

LISTA electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las ma-Fores cuotas do contribución directa tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores.

Concejales

D. José Antonio Alvarez Esteban Alvarez Pedro Alvarez Alvarez Victoriano Canteli Dominguez Francisco Alvarez Ibarra José Rivera Valle Gerardo Garcia Severo Garcia Alvarez Nicanor Fernandez José Vazquez Garcia Hay una vacante

Centribuyentes

D. Vicente Alonso Garcia José Alvarez Vallina Manuel Alvarez Nava Jenaro Garcia Alonso Ricardo Palacios Ramon Rodriguez Menendez Pedro Palacios José Antonio Alvarez Garcia Jesús Palacios Luis Alonso Manuel Alvarez Bernardo Francisco Garcia Viejo Angel Garcia Alvaro José Garcia Alvaro Juan Garcia Alvarez Melchor Martinez Cuesta Manuel Garcia Fernandez Jacinto Garcia Vazquez Pedro Vazquez Toliman Castor Garcia Pedro Alvarez Tuñon Bernardo Tuñon Garcia Santos Alonso Fernandez Emilio Fernandez Garcia Manuel Alvarez Fernandez Juan Manuel Muñiz Claudio Fernandez Alvarez Aurelio Argüelles Lopez Braulio Rodriguez Menendez Ramon Gonzalez Fernandez Francisco Granda Manuel Arias Francisco Garcia Lorenzo Oliverio Garcia Francisco Fidalgo Lucas Fernandez Rogelio Lopez Vaquero José Garcia Sampedro José Tuñon Menendez Justo Fernandez Ramon Alvarez Canal José Alvarez Canal Calisto Garcia Alvarez Rogelio Lopez Ferrero

Lo que se anuncia al público a los efectos de la vigente ley electoral. Proaza, 11 de Enero de 1931.—El Alcalde, José Antonio Alvarez.

R. alnúm. 194

Alcaldía de Candamo

Lista de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y Real decreto de 13 de Septiembre de 1919.

Concejales

D. Celestino Garcia Aguirre Emilio Fernandez Suarez Paulinc Suarez Fernandez Antonio Rodriguez Fernandez José Torre Suarez José Cuervo Gonzalez José Areces Alvarez José Lopez Lopez Valeriano Velazquez Grana Manuel Fernandez Tamargo Evaristo Suarez Diaz Jovino Gonzalez Rodriguez Francisco Vega Alvarez

Contribuyentes

D. José M. Lopez Aguirre Romero Fernandez Lopez Baldomero Gonzalez Gonzalez Cayetano Alvarez Fernandez Angel Garcia Garcia Manuel Marcos Fernandez Juan Fernandez Fernandez Francisco Cuervo Cuervo Antonio Garcia Fernandez José Fernandez Gutierrez Ramon Garcia Rivera Cesáreo Valdés Granda Celestino Vega Alvarez Joaquin Rodriguez Garcia Fernando Cuervo Velazquez Francisco Valdés Valdés Rafael Gonzalez Fernandez Evaristo Lopez Fernandez Manuel Lopez Bances José Garcia Lopez Manuel Garcia Fernandez Atanasio Fernandez Balcarce Ceferino Gonzalez Gonzalez Evaristo Menendez Lopez Benito Cuervo Rodriguez José Fernandez Zarza Manuel Gutierrez Velazquez José Garcia Robés Faustino Gonzalez Gonzalez Antonio Colao Cuervo Francisco Lopez Menendez Marcelino Miranda Suarez Juan Alonso Rodriguez Carlos Cuervo Valles Juan Lopez Garcia Manuel Torre Rodriguez Vicente Cuervo Corujedo José Lopez Fernandez Fernando Alonso Martinez Cayetano Busto Alvarez Benjamin Fernandez Diaz José Fernandez Diaz Fernando Fernandez Fernandez Manuel Arias Riesgo Francisco Alvarez Velazquez José Lopez Menendez Antonio Gonzalez Jesús Diaz Colunga Jovino Snarez Menendez José M.ª Alvarez Alvarez Froilán Vazquez Arias Cesáreo Lopez Fernandez Grullos de Candamo, a 3 de Enero

R. al núm. 195

SECCION JUDICIAL

de 1921.—El Alcalde, Celestino Gar-

CIA.

Juzgado de Oviedo

D. Félix Gazo y Calvo, Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que autoriza se sigue procedimiento especial sumario, promovido por el Procurador D. Miguel Valdés Hevia, en nombre de D. Ramón Fernández Campoamor, contra D.ª Marcelina González Argüelles y su esposo D. Luis González y García del Busto, sobre pago de cuatro mil pesetas y sus intereses, en el cual, por providencia de esta fecha, se acordó sacar a pública subasta las fincas hipotecadas, que se describen en la siguiente forma:

1ª Una casa de planta baja, con su correl, señalada con el número 72, sita en el barrio de Lavapiés, parroquia de San Pedro de los Arcos, en este concejo, de setenta y custro piés de frente por cuarenta de fondo, que hacen ciento quince metros cuadrados; linda por su frente antojana y caminos, y por los demás lados con entradas, caminos y la finca que sigue.

En la hipoteca esta finca está gravada con quinientas pesetas de capital e intereses, y doscientas pesetas para costas; y por el total de estas sumas, o sean setecientas pesetas, se anuncia a subasta.

2.ª Otra a labor, prado y rozo, llamada «Huerta de la Florida», sita donde la anterior, dentro de la cual existe una panera yun hórreo, de tres hectèreas; linda al Este con reguero que baja de Pozobal y Vellobin, huertas de D. José Díaz Estébanez y carretera que de esta Ciudad va a Grado; Sur lo mismo; Oeste más de Pilar Suárez y González del Pulgar, y Norte camino que va a Brañes.

Gravada en la hipoteca con tres mil pesetas de capital e intereses y mil cien para costas; y por su total de cuatro mil cien pesetas se saca a subasta.

3.ª Otra a labor y prado, llamada de «Avienzo», sita donde las anteriores, de noventa áreas y veinticuatro centiáreas; linda al Este bienes de Luis Muñiz, Sur y Oeste de D. Pedro López Grado, y Norte he-

rederos de Cueto.

En la hipoteca consta gravada con quinientas pesetas de capital e intereses, y doscientas más para cos tas; y por su total de setecientas pesetas sale a subasta.

Acordada por segunda vez la subasta, por no haberse presentado licitadores en la primera, a tenor de lo que dispone la Ley, se anuncia aquélla con un veinticinco por ciento de rebaja en la tasación; y para que aquella tenga lugar en la sala audiencia de este Juzgado se señaló el día veinticinco de Febrero próximo, a las doce de su mañana.

Los autes originales y la certificación del Registro de la Propiedad
a que se refiere la regla cuarta del
artículo 131 de la Ley Hipotecaria,
estarán de menificato en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravamenes
anteriores y los preferentes, si los
hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose
que el rematante los acepta y queda
subrogado en la responsabilidad de
los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

-Servira de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca,

o sea la primera finca, setecientas pesetas; para la segunda, cuatro mil cien pesetas, y para la tercera setecientas pesetas; y no se admitirá postura que sea inferior a dichos tipos, con el veinticinco por cier to de rebaja con que ahora sale a subasta.

Los que deseen tomar parte en ella deberán consignar en el Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ella.

Dado en Oviedo, a doce de Enero de mil nevecientos veinte.—Felix Gazo.-El Secretario, Antonio López Planas.

R. al núm. 235.

Juzgado de Avilés

Don Eleuterio Francos Fernández, Juez de primera instancia del Partido de Avilés.

Por el presente segundo edicto cito y llamo a los que se crean con derecho a la herencia de D.ª Serafina Santiago y Suárez, vecira que fué de esta villa, en dende falleció abintestato el día quince de Septiembre último, siendo de estado soltera y de unos setenta y cinco años de edad, para que comparezan a reclamarlo en este Juzgado dentro del término de veinte días a contar desde la publicación de este expres do edicto en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, i ajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al mismo tiempo hago saber haberse presentado, solicitando soles declare herederos de dicha D. Frafina, D. María García Menériez, casada con D. Antonio Villar V. ga, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de la parroquia do Pillarno, concejo de Castrillón, y toña María del Carmen Suárez y todríguez, mayor de edad, viuda, dodicada a las labores de casa y vecina de Muros, en esta provincia, que sogan respectivamente hallarse dentro del sexto grado de parentesco con la referida finada.

Dado en Avilés, a diez de Enero de mil novecientos veintiuno.— Eleuterio Francos.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 135

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de citación

El señor Ju-z de primera instancia de este Partido, en los autos del juicio voluntario de testamentaría que se tramitan en este Juzgado, y del que se hará mérito, ha dictado con fehe de hoy la previdencia que litera mente copiada dice así:

sele por medio de edictos que se publiquen, uno en el Boletin Official de la provincia, y se fijen otros en los sitios públicos de costumbre, para que en término de diez días se personen en forma en estos autos, citándose así bien al Delegado del Ministerio Fiscal para que represente al ausente mientras tanto no comparezca.

En cuanto al segundo otrosí, una vez que haya transcurrido el plazo de la diez días señalado para la comparecencia en autos, se acordará lo relativo a la formación del inventario. Se tiene por hecha la manifestación contenida en el tercer otrosí. Y en cuanto al cuarto otrosí, como se pide.

Lo mandó y firma S. S.*, doy fé, Alonso.—Ante mí, P. S. Manuel Benitez.—Rubricados.

En su virtud y para que sirva de notificación y citación en forma al heredero ausente en ignorado paradero D. Manuel Pendás Suarez, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cangas de On's, veinte de Diciembre de mil novecientos veinte. —El Secretario P. S., Manuel Benitez.»

R. al núm. 232

REQUISITORIAS

bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el placo que se les fija, a contar desde el di. de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargandose a todas las Autoridades y agen es de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos adisposición de dicho Juez o Tribunal, con arregio a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Crimir al.

CUETO ALONSO, Menuel, natural de Gijón, soltero, dependiente, de 16 años de edad, hijo de Ernesta y de padre desconocido, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, para ser indagado y constituirse en prisión.

201

SAMA ARIAS, Manuel, hijo de Francisco y Ramona, natural de Rubiano, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, soldado de Infanteria de Marina, de 21 años, siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas al relo, ojos castaños, nariz ancha, boca regular, borba afaitada, color moreno, frente espaciosa, desconociéndose su último domicilio, procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta dias ante el Juez instructor Capi tán de Infantería de Marina D. José Bugallo Lima, en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de Ferrol.

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Trikunales respectivos a las personas que a continuación se expresan rán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los articulos 178de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

DIAZ FERNANDEZ, José María, y Rodriguez Puente, Luisa, domiciliados últimamente en Gijón; comparecerán como testigos ante la Audiencia provincial de Oviedo el 27 de Enero, a las diez para prestar declaración en causa por robo, instruida por el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón contra Gregorio Menendez y otro.

119

MENENDEZ GUARDADO, María, domiciliada últimamente en Oviedo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cviedo, Secretaría del Sr. Lopez Planas, para prestar declaración en causa por expendición de moneda falsa, instruída por dicho Juzgado.

SIZE A CRUCK OF THE PROPERTY OF THE

150

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de Tranvías de Gijón.

Aviso al público.

Desde 1.º de Febrero próximo, y con arreglo a las Reales órdenes de Concesión y demás disposiciones vigentes, las tarifas que han de regir en esta Compañía para el servicio de viajer s son las siguientes:

LINEA DE SUMIÓ

	VET IN THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PERSON.	Pesetas
	Plaza del Marqués a Campos	Contractor Contractor
	Eliseos	0,10
	Idem idem a La Guia	
	Idem idem a Somió	0,25
	Campos Elíseos a La Guía	0,15
	Idem idem a Somić	
	La Guía a Somió	
	LINEA DEL MUSEL	eraliesi Latalogi
	Plaza del Carmen a Natahoyo.	0,15
	Idem idem a La Calzada	0,20
	Idem idem a Jove	Part of the State
	Idem idem a Musel	CONTRACTOR OF A PROPERTY OF A
	Natahoyo a La Calzada	0,10
	Idera a Tove	0.96
	Idem a Musel.	0,25
	Calzada a Jove	0,10
i e	I lem a Musel	0,20
	Jove a Musel	0,15
	LINEA DEL LLANO	siedaed
	Plaza del Carmen al Liano	0,15
	Comment of the comment	as milety

Gijóu, 15 de Enero de 1921.—El Presidente del Consejo de Administración.

R. al núm. 211

Esc. Tip. del Hospicio provincial.